

Martes, 12 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Palomero

ANUNCIO. Aprobación definitiva de Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización, uso de edificios y dependencias municipales.

Acuerdo del Pleno de fecha de la Entidad de Palomero por el que se aprueba definitivamente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización, uso de edificios y Dependencias Municipales.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización, Uso de Edificios y Dependencias Municipales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

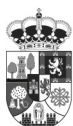
MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN, USO DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

ARTICULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

Las cuotas tributarias serán las siguientes:

- Utilización del Salón para celebraciones particulares no lucrativas: 35,00 €. diarios siendo responsabilidad del solicitante la posterior limpieza del local.
- Utilización del salón por parte de empresas dedicadas a la restauración: 50,00 €. diarios siendo responsabilidad del solicitante la posterior limpieza del local.
- Utilización del Salón para diversas actividades lucrativas (Charlas comerciales, cursos, actividades deportivas, etc...) que lo soliciten independientemente de las horas que se utilice:

1. De 1 a 8 días dentro del mismo mes: 35,00 €. dando la posibilidad de realizar los referidos días de manera alterna; siendo la suma máxima de 8 días.



Martes, 12 de marzo de 2024

2. De 9 a 30 días dentro del mismo mes: 50 €. dando la posibilidad de realizar los referidos días de manera alterna; siendo la suma máxima de 23 días.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Palomero, 5 de marzo de 2024
Antonio Ignacio Martín Caballero
ALCALDE

